



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029 -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay,

12 MAR. 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 07-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, Resolución de Sentencia emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Segundo Juzgado Civil de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 07 de fecha veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete, dictó la Sentencia, al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00034-2017-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE**, la Demanda de Cumplimiento de Resolución Administrativa interpuesta por **JUAN GUALBERTO CAMPANA BECERRA**, en contra del **GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia. **ORDENA** que la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, representado por su Gerente en ejercicio cumpla con lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1529-93-PT-RI** y su modificatoria respecto a la plaza orgánica dispuesta en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1651-93-PT-TI**, de fecha 11 de Agosto del año 1 993; en el plazo de DIEZ DÍAS, de quedar consentida o ejecutoriada la presente resolución e **IMPROCEDENTE**: La demanda respecto a la nulidad total de la **Resolución Gerencia General Regional N° 399-2016-GR.APURÍMAC/GG**, de fecha 17 de Octubre del año 2 016 y pago de remuneraciones mensuales, devengados e intereses legales y la continua en el cargo y nivel remunerativo como Director de Administración I, Nivel Remunerativo F-2, dejando a salvo su derecho a accionar conforme a ley. Sin costas ni costos procesales de conformidad con el Artículo 50° del TUO de la Ley N° 27584;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha treinta de Octubre del año dos mil diecisiete la Sala Mixta de la Sede Central, emite la **SENTENCIA DE VISTA**, que confirma y ratifica la Sentencia que dictó el Segundo Juzgado Civil de Abancay, mediante resolución N° 07 de fecha veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete , a favor del demandante;

Que, con Informe Técnico N° 07-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Abogado responsable de emitir el presente Informe, recomienda que se cumpla con la sentencia en sus propios términos sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; asimismo recomienda hacer de conocimiento de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que dispongan las acciones correspondientes , y;

En uso de la atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTITUIR**, a partir de la fecha, en cumplimiento de la Sentencia Judicial emitida por el Segundo Juzgado Civil de Abancay mediante Resolución N° 07 de fecha 27 de Junio del año 2 017, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **JUAN GUALBERTO CAMPANA BECERRA**, el cargo de Director de Administración I, Nivel Remunerativo F-2, de conformidad con las resoluciones mencionadas y los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que a través de sus instancias correspondientes, realice la previsión de la plaza materia de la sentencia y gestione la respectiva dotación presupuestal, ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas , al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*J. Varillas*

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/ APR.